

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA SERVICIOS DE INGENIERIA
DEL ECUADOR S.A. "SERINDEC".-----
CUANTIAS:-----
CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1.600,00.-
CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$800,00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veintisiete días del mes de Marzo del
año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA,
Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los señores
Ingeniero don VICTOR HUGO NARANJO BORJA, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Ingeniero
don JORGE RASHID CABELLO MORAN, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Ingeniero
don MILTON ENRIQUE VILLON VERA, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Ingeniero
don IVO LEONARDO BOHORQUEZ CHANG, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Ingeniero
don EDGAR FELIPE ALBURQUERQUE CARDENAS, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Ingeniero
don JOSE GUILLERMO CAMPOZANO ALVARADO, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Ingeniero
don CHRISTIAN MIGUEL CHILAN SALTOS, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; e Ingeniero
don SERVIO ENGELS CABRERA ULLOA, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y

1 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy
2 fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
3 instruidos de la naturaleza y resultados de esta
4 escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
5 otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R
6 N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Registro de
7 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
8 constitución de una compañía anónima, que se otorga al tenor
9 de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:
10 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato
11 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
12 Sociedad Anónima que se denomina SERVICIOS DE INGENIERIA
13 DEL ECUADOR S.A. "SERINDEC", los señores: VICTOR HUGO
14 NARANJO BORJA, JORGE RASHID CABELLO MORAN, MILTON ENRIQUE
15 VILLON VERA, IVO LEONARDO BOHORQUEZ CHANG, EDGAR FELIPE
16 ALBURQUERQUE CARDENAS, JOSE GUILLERMO CAMPOZANO ALVARADO,
17 CHRISTIAN MIGUEL CHILAN SALTOS y SERVIO ENGELS CABRERA
18 ULLOA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en
19 la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-
20 S E G U N D A: DECLARACION DE VOLUNTADES.- Los referidos
21 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una
22 compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto
23 unen sus capitales para emprender en operaciones
24 mercantiles, a fin de participar en las utilidades y
25 beneficios que resultaren de las mismas.- T E R C E R A: La
26 Sociedad en formación se regirá por las Leyes de República,
27 en especial por las disposiciones de la Ley de Compañías y
28 el siguiente Estatuto que integra este Contrato: ESTATUTOS




 Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to
 Guayaquil

- 2 -



1 SOCIALES DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SERVICIOS DE
 2 INGENIERIA DEL ECUADOR S.A. "SERINDEC".- C A P I T U L O
 3 P R I M E R O: CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD,
 4 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO
 5 PRIMERO: DENOMINACION.- Con la denominación de "SERVICIOS DE
 6 INGENIERIA DEL ECUADOR S.A. "SERINDEC" se constituye una
 7 sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana. La misma
 8 que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes
 9 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO
 10 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto
 11 dedicarse a: UNO) Prestar de servicios especializados en el
 12 campo gerencial, administrativo, contable, computación,
 13 procesamiento de datos e informática, financiero, de control
 14 y/o auditoría; así como cualquier clase de servicios que
 15 requieran, experiencia o entrenamiento especializado, para
 16 todo lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia, el
 17 personal que fuere necesario, por medio del cual prestará
 18 los servicios correspondientes. DOS) Brindar asesoramiento
 19 técnico-administrativo a toda clase de empresas en el
 20 área de Finanzas, Contabilidad, Mercadeo, Ventas, Publicidad
 21 y Tributación, elaboración de presupuestos, proyectos de
 22 inversión y manuales de procedimientos, funciones y
 23 responsabilidades, organización e implementación de sistemas
 24 de operación manuales y procesamientos de datos e
 25 información mediante el uso de microcomputador. TRES)
 26 Prestará servicios de computación y procesamiento de datos.
 27 CUATRO) Prestará servicios especializados para operar
 28 equipos que requieran conocimientos y experiencias



1 especiales. CINCO) Se dedicará a la administración de
2 empresas, prestando para ello servicios técnicos, y
3 suministrando personal que se encargue de una adecuada
4 instalación, organización y dirección empresarial de los
5 distintos departamentos que formen parte de una empresa.
6 SEIS) Dictar cursos de computación a personas
7 naturales y/o jurídicas. SIETE) Importación, exportación,
8 distribución, arrendamiento, compra, venta,
9 comercialización, fabricación y/o ensamblaje de equipos,
10 artículos y partes electrónicas, accesorios y suministros
11 de computación y procesamiento de datos, sistemas software
12 básicos y aplicados; equipos electrónicos; centrales
13 telefónicas y equipos de comunicación en general; equipos de
14 seguridad y protección industrial. OCHO) Reparación de
15 contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no
16 refrigerada. NUEVE) Concesión de plantas eléctricas,
17 turbinas, motores de combustión interna; toda clase de
18 juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y
19 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. DIEZ)
20 Importar, exportar, comprar, vender, alquilar, distribuir,
21 instalar y comercializar en el mercado interno y externo los
22 siguientes bienes: aparatos, instrumentos, insumos, equipos
23 y demás bienes para uso médico y quirúrgico, dental, de
24 laboratorios, medicinas de uso humano, vegetal y animal,
25 muebles e implementos de uso hospitalario en general;
26 cosméticos, artículos de bazar y perfumería; productos
27 químicos, farmacéuticos y dietéticos; productos y demás
28 accesorios de limpieza; libros, folletos, revistas y demás

07



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



4

1 bienes que se expenden en librerías y bazares; toda clase de
2 equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca;
3 madera y balsa ya sea como materia prima o manufacturada;
4 instrumentos de música; motocicletas, lanchas, motores
5 nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, juegos para
6 adultos; cámaras fotográficas y demás artículos de
7 fotografía; videocintas; productos plásticos para uso
8 doméstico, industrial y comercial; máquinas fotocopiadoras,
9 tintas y accesorios para dichas máquinas; pinturas;
10 productos y artículos de hierro, de acero, cobre,
11 platino, plata y demás metales; artículos y bienes para
12 la actividad metal mecánica y textil; toda clase de ropa,
13 prendas de vestir nuevas o usadas; fibras, telas, tejidos,
14 hilado, botones, calzado, y las materias primas que los
15 componen; joyas y artículos conexos en la rama de la
16 joyería; bisutería; productos de cerámica y cordelería;
17 artículos de artesanía, artículos de deportes y atletismo;
18 cables; materia activa o compuestos, para la rama
19 veterinaria y humanas, profilácticas o curativas en todas
20 sus formas y aplicaciones; aviones, avionetas,
21 helicópteros y demás aeronaves, sus accesorios y repuestos;
22 buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en
23 general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive
24 de tipo unipersonal y deportivas; bebidas alcohólicas y
25 aguas gaseosas; productos de cuero, pieles; de confitería,
26 productos de vidrio y cristal; pinturas, barnices y lacas;
27 papelería y útiles de oficina; aparatos topográficos,
28 instrumentos de ópticas; artículos de ferretería. Así como

01

1 también, de mantener, abastecer y reparar mecánica,
2 hidráulica y/o eléctricamente los automotores de equipos
3 pesados y camineros, enderada y pintada de los mismos.
4 ONCE) La siembra, cosecha, venta, importación, exportación y
5 comercialización en los mercados nacionales e
6 internacionales de toda clase de flores, rosas,
7 (Floricultura). DOCE) Al desarrollo y explotación de
8 productos agrícolas, tales como banano, cacao, yuca, soya,
9 frutas tropicales, hierbas y plantas, etcétera en todas sus
10 fases, esto es, siembra, cultivo, cosecha, extracción,
11 industrialización y la fase de comercialización interna
12 y externa ya sea de sus propios productos o de terceros.
13 TRECE) A la importación, exportación, compra, venta,
14 distribución y comercialización dentro y fuera del país de
15 abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos
16 para la agroindustria. CATORCE) Se dedicará a la actividad
17 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
18 procesamiento, industrialización y comercialización de
19 especies bioacuáticas y otros productos del mar, en los
20 mercados nacionales e internacionales. QUINCE) El cultivo y
21 cría de camarones y otras especies bioacuáticas en
22 viveros y piscinas, su producción, procesamiento,
23 industrialización y comercialización en el mercado interno y
24 externo. DIECISEIS) Podrá construir, adquirir en propiedad,
25 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
26 industriales para empaque, envasamiento, procesamiento o
27 cualquier otra forma para la comercialización en el
28 mercado interno y externo de los productos del

04



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4 -



1 mar, agrícolas, pecuarios, industriales, textiles,
 2 cerámicas, químicos, farmacéuticos, alimentos, productos y
 3 derivados, ya sea para el consumo humano, vegetal o
 4 animal. DIECISIETE) Se dedicará al desarrollo y
 5 explotación ganadera en todas sus fases, su
 6 comercialización tanto en el mercado nacional como en
 7 el internacional. DIECIOCHO) La importación, exportación,
 8 compra, venta, distribución, industrialización y
 9 comercialización a nivel nacional e internacional de
 10 productos lácteos. DIECINUEVE) La importación, exportación,
 11 compra, venta, producción, industrialización, envase,
 12 distribución y comercialización interna y externa de toda
 13 clase de insumos y productos alimenticios para consumo
 14 humano, animal y vegetal. VEINTE) La producción,
 15 fabricación, distribución y comercialización interna y
 16 externa de hielo en todas sus formas, tanto para el
 17 consumo humano como para el industrial. VEINTIUNO) La
 18 industrialización, procesamiento, envase, distribución y
 19 comercialización en el mercado nacional e internacional de
 20 agua natural o mineral (con gas). VEINTIDOS) A la
 21 representación de empresas o compañías de servicios,
 22 comerciales, industriales, agropecuarias y agroindustriales.
 23 VEINTITRES) Se dedicará a la selección, evaluación y
 24 colocación de personal para los diferentes tipos de
 25 trabajo, actividad o servicios que requiera una empresa, sea
 26 nacional o extranjera. VEINTICUATRO) Prestará a las
 27 empresas que los requiera servicios en las diferentes
 28 ramas o áreas de trabajo tales como mecánica,

Handwritten mark

1 mantenimiento, electricidad, seguridad, conserjería,
2 limpieza y reparto de correspondencia. VEINTICINCO) Se
3 dedicará a la importación, exportación, compra, venta,
4 alquiler, distribución, instalación y comercialización
5 dentro y fuera del país de equipos de control de medio
6 ambiente, tales como deshumidificadores, aires
7 acondicionados, compresores, calentadores de agua, etcétera,
8 sus repuestos y accesorios. VEINTISEIS) Realizará el
9 transporte, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de
10 toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas,
11 materiales para la construcción, productos agropecuarios,
12 alimenticios, industriales, electrónicos, biacuáticos,
13 embalaje y guarda de muebles, pudiendo también realizar
14 dichas transportaciones a través de terceros. VEINTISIETE) A
15 la instalación, explotación y administración de
16 supermercados. VEINTIOCHO) Podrá dedicarse a la adquisición,
17 enajenación, tenencia, administración, permuta, lotización y
18 explotación de inmuebles urbanos o rústicos, así como a
19 la promoción de edificios sujetos al Régimen de Propiedad
20 Horizontal. VEINTINUEVE) A la construcción de toda clase de
21 edificios, viviendas, residencias, centros comerciales,
22 condominios, fábricas industriales, etcétera. TREINTA)
23 Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo
24 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas,
25 públicas y semipúblicas. TREINTA Y UNO) A la construcción de
26 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,
27 puertos marítimos y fluviales. TREINTA Y DOS) Podrá
28 importar, exportar, vender, comprar, arrendar maquinaria

07



Ab.
Gustavo L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 5 -



1 pesada para la construcción. TREINTA Y TRES) Fomentará el
 2 turismo nacional y el turismo internacional, mediante la
 3 instalación y administración de agencias de viaje, hoteles,
 4 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
 5 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
 6 recreación. TREINTA Y CUATRO) A la importación, exportación,
 7 compra, venta, intermediación, instalación, y
 8 comercialización en el mercado nacional e internacional,
 9 de equipos de sistemas de seguridad, tanto para domicilios,
 10 empresas, negocios e industrias; protección contra
 11 incendios, al igual que asesoramiento en seguridad e
 12 higiene industrial. TREINTA Y CINCO) A la exportación,
 13 importación, compra y venta, alquiler, instalación y
 14 comercialización en el mercado interno y externo de
 15 artículos y menajes para el hogar, la industria y la
 16 oficina. TREINTA Y SEIS) Se dedicará a la importación,
 17 exportación, compra, venta, distribución, instalación, y
 18 comercialización interna y externa de computadoras,
 19 impresoras y demás equipos de computación y de soporte
 20 tecnológico. TREINTA Y SIETE) La importación, exportación,
 21 compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus
 22 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,
 23 tinta, etcétera). TREINTA Y OCHO) Se dedicará a la
 24 instalación de boticas y a la comercialización interna y
 25 externa de productos que se expenden en las mismas. TREINTA
 26 Y NUEVE) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el
 27 área de segmentación, control geológico, perforación,
 28 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la

Handwritten signature or mark

1 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento
2 de caminos, etcétera. CUARENTA) Se dedicará a la
3 prospección, explotación, adquisición, exploración de toda
4 clase de minas; fundición y refinación de toda clase
5 minerales, de metales; venta de sus productos y
6 elaboración de los mismos, pudiendo para tal efecto
7 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro o
8 fuera del país. También se podrá dedicar a explotar minas,
9 canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos.
10 CUARENTA Y UNO) A la comercialización ya sea dentro y
11 fuera del país, distribución, industrialización, exportación
12 e importación, compra y venta de todo tipo de metales y
13 minerales, ya sea en forma de materia prima o en
14 cualquiera de sus formas manufacturadas, y estructuras, por
15 cuenta propia o de terceros. CUARENTA Y DOS) Hacer
16 manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones
17 o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de
18 superficie, servidumbre y cualquier otro derecho establecido
19 en la Ley de Minería. CUARENTA Y TRES) Podrá además
20 efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de
21 minerales y de extracción y purificación de sus
22 productos. CUARENTA Y CUATRO) Podrá adquirir acciones,
23 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
24 compañía, sea nacional o extranjera, pudiendo intervenir en
25 la fundación o aumento de capital de otras sociedades que
26 tengan objetos sociales relacionados con el suyo. CUARENTA Y
27 CINCO) Ejercer funciones de comisionista, distribuidora,
28 mandante y mandataria, agente y representante de personas

07



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 6 -



1 naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.
2 CUARENTA Y SEIS) A la adquisición en propiedad,
3 arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros.
4 CUARENTA Y SIETE) Se dedicará a la importación y
5 exportación, distribución, compra, venta, comercialización
6 e intermediación de toda clase de combustible,
7 gasolina, diesel, kerex, gas, y demás derivados del
8 petróleo. CUARENTA Y OCHO) Se dedicará a la
9 importación, exportación, compra, venta, distribución, y
10 comercialización en el mercado nacional y internacional,
11 de productos al granel, tales como especias, azúcar,
12 arroz, maíz, trigo, lenteja, etcétera. CUARENTA Y
13 NUEVE) A la promoción de toda clase de eventos
14 artísticos nacionales e internacionales. CINCUENTA) A la
15 educación en todos sus niveles e idiomas. CINCUENTA Y
16 UNO) A la transformación de materia prima en
17 productos terminados y/o elaborados. CINCUENTA Y DOS) Se
18 dedicará a la compra y venta de envases plásticos y
19 utensilios de cocina. CINCUENTA Y TRES) Al diseño,
20 construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
21 comercialización en el mercado nacional e internacional,
22 compra, venta, alquiler, instalación, importación y
23 exportación de sistemas de riego, materiales y equipos
24 de sistemas de riego. CINCUENTA Y CUATRO) Se dedicará a
25 ediciones de toda clase de textos, revistas, libros y
26 demás publicaciones. CINCUENTA Y CINCO) Se dedicará a la
27 importación, exportación, compra y venta, distribución y
28 comercialización interna y externa de toda clase de

1 automotores, sus repuestos, accesorios y lubricantes, así
2 como también prestará el servicio de mantenimiento y
3 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores,
4 enderezada y pintada de los mismos. CINCUENTA Y SEIS)
5 Prestará servicios de cafetería o refrigerio a empresas
6 nacionales, ya sean éstas públicas o privadas, así como
7 también a compañías extranjeras, y a personas naturales.
8 CINCUENTA Y SIETE) A la cría, cultivo, procesamiento y
9 comercialización en los mercados nacionales e
10 internacionales de todo tipo de ranas (ranicultura).
11 La Compañía no se podrá dedicar a la compra y venta de
12 cartera ni a la intermediación financiera. Para el
13 cumplimiento de cualquiera de estos objetivos, la
14 compañía podrá celebrar toda clase de contratos, tanto
15 civiles como mercantiles, permitidos por las leyes y
16 relacionados con su objeto, así como asociarse con
17 otras compañías constituidas o por constituirse. ARTICULO
18 TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será
19 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
20 establecer, previa resolución de la Junta General de
21 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de
22 la República del Ecuador o en el Exterior. ARTICULO
23 CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de esta sociedad
24 será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
25 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
26 del cantón Guayaquil. Este plazo podrá modificarse por
27 resolución de la Junta General de Accionistas cumpliendo
28 el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en el

of.

1 presente estatuto. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El
 2 capital de la compañía esta dividido en Capital Autorizado,
 3 Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la
 4 Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.
 5 El capital Autorizado de la Compañía será de UN MIL
 6 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y
 7 el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 8 UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones
 9 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas
 10 de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. El capital
 11 suscrito es el que determina la responsabilidad de los
 12 accionistas y consiste en la parte del capital
 13 autorizado que cada accionista se compromete a pagar en
 14 los aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose
 15 a los términos establecidos por la ley, los reglamentos y
 16 el presente estatuto. El capital suscrito no será menor
 17 del cincuenta por ciento (50%) del capital autorizado. El
 18 capital pagado es el que se haya efectivamente entregado a
 19 la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de
 20 las formas previstas por la Ley. ARTICULO SEXTO: AUMENTO
 21 DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas podrá resolver
 22 sobre el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado
 23 de la compañía, acordando en cada caso la reglamentación a
 24 que se sujetarán los mismos, debiendo cumplir para el efecto
 25 con los requisitos establecidos en la Ley. Los accionistas
 26 tendrán derecho preferente en proporción a las acciones
 27 que posean, para suscribir las acciones que se emitan en
 28 los aumentos de capital, en las proporciones y dentro del



Ab.
 Celedonio L. Condo Ch.
 NOTARIO 519
 Guayaquil

- 7 -



[Handwritten signature]

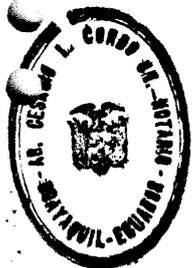
1 plazo señalado en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO:
2 TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y
3 nominativas y los títulos o certificados provisionales de
4 las acciones serán emitidos en libros talonarios, con el
5 carácter de nominativos, numerados y firmados por el
6 Presidente Ejecutivo-Gerente General y por Gerente
7 Administrativo de la compañía. Cada título puede representar
8 una o varias acciones y deberán llevar la numeración
9 correspondiente. La compañía no emitirá los títulos
10 definitivos de las acciones mientras éstas no estén
11 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se le dará a los
12 accionistas certificados provisionales y nominativos.
13 ARTICULO OCTAVO: DERECHO AL VOTO.- Cada acción si hubiese
14 sido totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
15 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
16 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
17 su valor pagado. Los accionistas para ejercer su
18 derecho a voto deben estar registrados como tales en el
19 Libro correspondiente de la compañía. ARTICULO NOVENO:
20 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará el
21 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán
22 los certificados provisionales y los títulos de acciones
23 nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas
24 transferencias de dominio de los certificados
25 provisionales o títulos de acciones, la constitución de
26 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
27 respecto al derecho sobre las acciones. ARTICULO DECIMO:
28 DE LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-

04



AD.
Cesario L. Condo Gh.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 8 -



1 La compañía considerará como dueño de los certificados
2 provisionales y de los títulos de acciones nominativas, a
3 quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
4 Accionistas. La propiedad de los certificados provisionales
5 y de los títulos de las acciones nominativas se transfiere
6 con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.

7 En caso de producirse transferencias de acciones, éstas
8 serán comunicadas a la Superintendencia de Compañías
9 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

10 ARTICULO UNDECIMO: PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.- En
11 caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización o
12 destrucción de un certificado provisional o de uno o más
13 títulos de acciones, se observarán las disposiciones legales
14 para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado,
15 perdido, sustraído o destruido. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

16 USUFRUCTO DE ACCIONES.- En el caso de constituirse
17 usufructo de una o más acciones, la calidad de
18 accionista corresponde al nudo propietario, pero el
19 usufructuario tendrán derecho a participar en las ganancias
20 sociales obtenidas durante el período del usufructo y a
21 que se repartan dentro del mismo. Igualmente al
22 usufructuario le corresponderá el ejercicio del derecho a
23 participar y votar libremente en las Juntas Generales.

24 ARTICULO DECIMO TERCERO: PRENDA DE ACCIONES.- En el caso de
25 acciones dadas en prenda, la compañía reconocerá las
26 estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista
27 y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los
28 derechos de accionista. ARTICULO DECIMO CUARTO:

Of

1 INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.- Toda acción es indivisible.
2 La compañía no reconocerá para el efecto de los derechos
3 de los accionistas sino a una sola persona por cada
4 acción. Cuando haya varios propietarios de una misma
5 acción, éstos nombrarán un apoderado o en su falta un
6 administrador común y si no se pusieren de acuerdo, el
7 nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera
8 de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente
9 frente a la compañía de cuantas obligaciones se
10 deriven de la condición de accionistas. ARTICULO DECIMO
11 QUINTO: RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA.- El
12 accionista responderá únicamente por el monto de sus
13 acciones.- C A P I T U L O S E G U N D O: DEL GOBIERNO, DE
14 LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO
15 SEXTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El gobierno de la
16 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que
17 constituye su órgano supremo. La administración de la
18 compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo-
19 Gerente General y del Gerente Administrativo, quienes
20 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y
21 las que señala este estatuto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
22 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la
23 Compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo-Gerente
24 General, en todos sus negocios u operaciones, quien la
25 representará judicial o extrajudicialmente, en forma
26 individual.- C A P I T U L O T E R C E R O: DE LA JUNTA
27 GENERAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La
28 Junta General formada por los accionistas, legalmente

04



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 9 -



1 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
 2 Compañía y en consecuencia los acuerdos y resoluciones que
 3 en ella se tomen, obligan a todos los accionistas hayan o
 4 no concurridos a las sesiones. ARTICULO DECIMO NOVENO:
 5 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de
 6 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas:
 7 a) Nombrar al Presidente Ejecutivo-Gerente General,
 8 Gerente Administrativo, Gerente de Servicios al Clientes
 9 y demás Gerentes o funcionarios que considere necesarios;
 10 así como también al Comisario Principal y Suplente; b)
 11 Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
 12 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c)
 13 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
 14 mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los
 15 informes, balances, inventarios y más cuentas que el
 16 Presidente Ejecutivo-Gerente General o el Gerente
 17 Administrativo previo el informe del Comisario, sometan
 18 anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su
 19 rectificación; e) Acordar el aumento o disminución del
 20 capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía; f)
 21 Acordar la disolución o liquidación de la compañía
 22 antes del vencimiento del plazo señalado o del
 23 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g)
 24 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y
 25 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación
 26 del fondo de reserva legal o voluntaria de la sociedad;
 27 h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
 28 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la

07

1 Compañía; i) Autorizar la obtención de créditos internos y
2 externos; j) Reformar el presente estatuto; k) Conocer y
3 resolver cualquier asunto que le sometan a su
4 consideración el Presidente Ejecutivo-Gerente General,
5 Gerentes o el Comisario, de conformidad con el presente
6 estatuto; l) Resolver cualquier otro asunto que le
7 corresponda por Ley, por los presentes estatutos o
8 reglamentos de la compañía. En consecuencia a más de los
9 asuntos que son de su competencia, según el Artículo
10 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá
11 conocer de todos los asuntos relativos a los negocios
12 sociales y tomar las decisiones que considere
13 convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponde
14 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de
15 la materia y regular los asuntos no previstos en ellos
16 que no impliquen reforma al contrato social, pues, en tal
17 caso, deberán observarse las formalidades legales. ARTICULO
18 VIGESIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de
19 Accionistas son: Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán
20 en el domicilio principal de la compañía, salvo lo
21 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
22 Ley de Compañías. Caso contrario serán nulas. ARTICULO
23 VIGESIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta
24 General Ordinaria de Accionistas se reunirá
25 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
26 tres meses posteriores al cierre del ejercicio
27 económico de la compañía, y conocerá obligatoriamente los
28 asuntos señalados en los numerales segundo, tercero y

07



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 10 -



1 cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
 2 de Compañías, así como cualquier otro asunto puntualizado en
 3 el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. ARTICULO
 4 VIGESIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta
 5 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
 6 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
 7 Ejecutivo-Gerente General o cuando lo solicitaren a
 8 éste, uno o más accionistas que representen por lo menos el
 9 veinticinco por ciento (25%) del capital social, para tratar
 10 los puntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO
 11 VIGESIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- La Junta General, sea
 12 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente
 13 Ejecutivo-Gerente General o el Gerente Administrativo,
 14 mediante un comunicado escrito por la prensa, en uno de
 15 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
 16 principal de la compañía, con ocho días de anticipación
 17 por lo menos al fijado para su reunión. La
 18 convocatoria debe señalar lugar, día, hora y el objeto de
 19 la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados
 20 en la convocatoria será nula. El Comisario será convocado
 21 especial e individualmente para las sesiones de la Junta
 22 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa
 23 de diferimiento de la reunión. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
 24 DEL QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General de
 25 Accionistas no podrá considerarse constituida para
 26 deliberar en primera convocatoria, si no está representada
 27 en ella por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
 28 se obtuviere dicho quórum, se procederá a una segunda

of

1 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta
2 días desde la fecha fijada para la primera reunión,
3 advirtiéndose en el aviso que se instalará dicha
4 Junta con los accionistas asistentes. En la segunda
5 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
6 primera convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
8 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
9 escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la
10 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
11 convalidación y en general cualquier modificación de los
12 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
13 capital pagado en primera convocatoria. En segunda
14 convocatoria bastará con la representación de la
15 tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
16 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
17 procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no
18 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
19 la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el
20 objeto de esta. La Junta General así convocada se
21 constituirá con el número de accionistas presentes para
22 resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo
23 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
24 haga. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: QUORUM DECISORIO.- Las
25 resoluciones de las Juntas Generales sean éstas ordinarias o
26 extraordinarias se tomarán por simple mayoría de votos del
27 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
28 casos en que la Ley o el presente estatuto exigieren una

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 11 -



1 mayor proporción. Las abstenciones y los votos en
 2 blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la
 3 Junta General son obligatorias para todos los
 4 accionistas, aún cuando no hubiesen concurrido a ella,
 5 salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.
 6 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No
 7 obstante los artículos anteriores, la Junta General de
 8 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
 9 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
 10 nacional, sin necesidad de convocatoria previa, para tratar
 11 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
 12 representada la totalidad del capital social pagado, y los
 13 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
 14 General y estén también unánimes sobre los puntos a
 15 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la
 16 Junta General de Accionistas celebradas conforme lo
 17 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos
 18 los accionistas o sus representantes que concurrieren a
 19 ellas, bajo la pena de nulidad. Sin embargo cualquiera
 20 de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o
 21 más asuntos sobre los cuales no se considere
 22 suficientemente informado. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:
 23 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las
 24 Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el
 25 Presidente Ejecutivo-Gerente General de la compañía, y a
 26 falta de este funcionario, la Junta escogerá a uno
 27 cualquiera de los accionistas presentes. De Secretario
 28 actuará el Gerente Administrativo de la compañía, y, en su

1 falta, la persona que designen los concurrentes a la
2 Junta General, pudiendo recaer tal designación en
3 alguno de los accionistas presentes, o en un
4 funcionario de la compañía. Si actúa de Secretario un
5 accionista de sociedad, conservará todos los derechos
6 inherentes a su calidad de accionista. ARTICULO VIGESIMO
7 OCTAVO: FORMALIDADES PREVIAS A LA INSTALACION DE LA JUNTA
8 GENERAL.- Antes de declararse instalada la Junta, el
9 Secretario formará la lista de asistentes en la que
10 deberá constar quienes concurren por derecho propio, por
11 representación legal o por poder notarial o carta-
12 poder, y el número de votos que les corresponda. El
13 Presidente de la Junta verificará todos estos documentos
14 que deberán formar parte del expediente de la sesión y
15 suscribirá la lista conjuntamente con el Secretario.
16 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA REPRESENTACION EN JUNTAS
17 GENERALES.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta
18 General personalmente o representados por otros
19 accionistas o terceros, mediante poder notarial o simple
20 carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo-Gerente
21 General o al Gerente Administrativo, pero ni Presidente
22 Ejecutivo-Gerente General, ni el Gerente Administrativo,
23 ni el Comisario podrán ostentar ésta representación. La
24 representación es indivisible y por lo tanto no podrá
25 concurrir a la Junta más de un representante por el
26 mismo representado. Tampoco podrá concurrir a la Junta
27 el representante ni el representado, a menos que éste último
28 concorra representando los derechos de un tercero, en

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 12 -



1 ejercicio de la representación legal; o que el representado
2 concorra como administrador, comisario o secretario de la
3 compañía. ARTICULO TRIGESIMO: ACTAS.- Al terminarse la
4 Junta General se concederá un receso para que el Gerente
5 Administrativo como Secretario, redacte un acta resumen
6 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
7 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
8 General, y tales resoluciones y acuerdos entrarán de
9 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
10 serán firmadas por el Presidente y el Gerente
11 Administrativo-Secretario- o por quienes hayan hecho sus
12 veces en la reunión. Se extenderán en máquina, en hojas
13 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el
14 respectivo reglamento.- C A P I T U L O C U A R T O:
15 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL y DEL GERENTE
16 ADMINISTRATIVO.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El Presidente
17 Ejecutivo-Gerente General y al Gerente Administrativo,
18 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por
19 un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
20 indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES
21 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL.- El Presidente
22 Ejecutivo-Gerente General tendrá las siguientes
23 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía en forma individual; b)
25 Administrar la compañía con poder amplio, general y
26 suficiente, pudiendo suscribir y ejecutar a nombre de
27 ella todo tipo de actos y contratos civiles, bancarios y
28 mercantiles, sin más limitaciones que las establecidas por

07

1 los presentes estatutos; c) Preparar los informes,
2 balances y más cuentas; d) Manejar los fondos de la
3 compañía bajo su responsabilidad; e) Dictar el presupuesto
4 de ingresos y gastos; f) Supervigilar la contabilidad,
5 archivo y correspondencia de la compañía y velar por la
6 buena marcha de sus dependencias; g) Nombrar y despedir
7 trabajadores, previas las formalidades de Ley; h)
8 Constituir mandatarios generales y especiales, previa
9 autorización de la Junta General; i) Suscribir los títulos
10 de acciones y certificados provisionales de la
11 compañía conjuntamente con el Gerente Administrativo; j)
12 Convocar a Junta General de Accionistas; k) Presidir las
13 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas de la
14 compañía y suscribir conjuntamente con el Secretario de
15 la Junta las respectivas actas; y l) Las demás
16 atribuciones que le confiere este Estatuto y la Ley.

17 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE

18 ADMINISTRATIVO.- El Gerente Administrativo de la compañía
19 tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar la
20 compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y
21 contratos, sin más limitaciones que las establecidas por los
22 presentes estatutos; b) Preparar los informes, balances y
23 más cuentas; c) Suscribir los títulos de acciones y
24 certificados provisionales de la compañía conjuntamente con
25 el Presidente Ejecutivo-Gerente General; d) Convocar a
26 Junta General de Accionistas; e) Actuar de Secretario en
27 las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas de
28 la compañía y suscribir conjuntamente con el Presidente

07



Ab.
Cesáreo L. Conao Ch.

NOTARIO 519
Guayaquil

- 13 -



1 de la Junta las respectivas actas; e) En caso de ausencia,
2 falta temporal, enfermedad ocasional del Presidente
3 Ejecutivo-Gerente General, ejercerá en subrogación la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía, con las mismas atribuciones del subrogado; y, f)
6 Las demás atribuciones que le confiere este Estatuto y la
7 Ley.- C A P I T U L O Q U I N T O: DEL COMISARIO.-
8 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas
9 nombrará un Comisario Principal y otro suplente, quienes
10 podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán cinco
11 años en el ejercicio de su cargos, pudiendo ser
12 reelegidos. Sus atribuciones serán las señaladas por la
13 Ley.- C A P I T U L O S E X T O: DISPOSICIONES GENERALES.-
14 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las
15 utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio
16 económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por
17 ciento (10%), destinado a formar un fondo de reserva legal,
18 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
19 (50%) del capital social. La Junta General podrá acordar
20 la formación de reservas especiales o voluntarias,
21 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su
22 formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje
23 previsto en el inciso anterior. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:
24 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el Balance y
25 el Estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
26 respectivo y, después de practicadas las deducciones
27 necesarias para la formación de la reserva legal, de las
28 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido

1 resueltas por la Junta General, del saldo de las utilidades
2 líquidas anuales se deberá asignar por lo menos un
3 cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los
4 accionistas, salvo resolución unánime de la Junta General
5 de Accionistas, la que podrá aumentar o disminuir dicho
6 porcentaje o acordar la capitalización de todas las
7 utilidades del ejercicio económico. Las utilidades se
8 repartirán entre los accionistas, en proporción al valor
9 pagado de sus acciones. Las utilidades realizadas de la
10 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
11 año. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
12 La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
13 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
14 General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga
15 actuará como tal el Presidente Ejecutivo-Gerente General o
16 el Gerente Administrativo de la Compañía. C A P I T U L O
17 S E P T I M O: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
18 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DECLARACIONES.- Los accionistas
19 fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital
20 social de la Compañía ha sido suscrito en su integridad
21 y pagado en un veinticinco por ciento (25%) del valor de las
22 acciones suscritas de la siguiente manera: a) IVO LEONARDO
23 BOHORQUEZ CHANG ha suscrito doscientas cuatro acciones
24 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar
25 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del
26 valor de cada una de ellas, mediante el aporte de
27 cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
28 en numerario; b) MILTON ENRIQUE VILLON VERA ha suscrito

01



Ab.
Cesáreo L. Gonao Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 14 -



1 ciento noventa y dos acciones ordinarias y nominativas, de
2 un valor nominal de un dólar cada una y ha pagado el
3 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas,
4 mediante el aporte de cuarenta y ocho dólares de los Estados
5 Unidos de Norteamérica en numerario; c) JORGE RASHID CABELLO
6 MORAN ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas, de
7 un valor nominal de un dólar cada una y ha pagado el
8 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas,
9 mediante el aporte de veinticinco dólares de los Estados
10 Unidos de Norteamérica en numerario; d) EDGAR FELIPE
11 ALBURQUERQUE CARDENAS ha suscrito ciento cuarenta y ocho
12 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un
13 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento (25%)
14 del valor de cada una de ellas, mediante el aporte de
15 treinta y siete dólares de los Estados Unidos de
16 Norteamérica en numerario; e) VICTOR HUGO NARANJO BORJA ha
17 suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas, de un
18 valor nominal de un dólar cada una y ha pagado el
19 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas,
20 mediante el aporte de cinco dólares de los Estados Unidos
21 de Norteamérica en numerario; f) SERVIO ENGELS CABRERA ha
22 suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas, de un
23 valor nominal de un dólar cada una y ha pagado el
24 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas,
25 mediante el aporte de un dólar de los Estados Unidos de
26 Norteamérica en numerario; g) JOSE GUILLERMO CAMPOZANO
27 ALVARADO ha suscrito dieciséis acciones ordinarias y
28 nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una y ha

of

1 pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada
2 una de ellas, mediante el aporte de cuatro dólares de los
3 Estados Unidos de Norteamérica en numerario; y, h) CHRISTIAN
4 MIGUEL CHILAN SALTOS ha suscrito ciento dieciséis acciones
5 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar
6 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del
7 valor de cada una de ellas, mediante el aporte de
8 veintinueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
9 en numerario.- Todo lo cual consta en el certificado de
10 la Cuenta de Integración de Capital extendido por Filanbanco
11 S.A., el mismo que se agrega y forma parte de esta escritura
12 pública. Los accionistas se comprometen a cubrir el saldo
13 impago de las acciones suscritas en el plazo de dos años
14 contados a partir de la inscripción de la escritura pública
15 de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil, en
16 numerario o en especie, según lo resuelva la Junta General
17 de Accionistas. Los accionistas fundadores declaran que
18 autorizan a la Abogada MONICA CABELLO MORAN para que realice
19 los trámites necesarios para la constitución de la compañía
20 así como también para la obtención del Registro Unico de
21 Contribuyentes. Agregue Usted, señor Notario las demás
22 formalidades de estilo, para la plena validez y perfecciona-
23 miento de la presente Escritura Pública. (firmado) Mónica
24 Cabello M., Abogada MONICA CABELLO MORAN, Registro número
25 nueve mil ciento cuatro-Colegio de Abogados del Guayas.-
26 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado
27 Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se
28 encuentra Exento de impuestos, según decreto Supremo

04



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 15 -



1 Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto
2 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
3 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
4 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
5 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
6 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído
7 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio
8 a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron
9 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

VICTOR HUGO NARANJO BORJA.-

C.C. # 09-12411840.-

C.V. # 0085-012.-

JORGE RASHID CABELLO MORAN.-

C.C. # 09-13795159.-

C.V. # 0016-128.-

MILTON ENRIQUE VILLON VERA.-

C.C. # 09-10604263.-

C.V. # 0332-129.-

IVO LEONARDO BOHORQUEZ CHANG.-

C.C. # 09-07845101.-

C.V. # 0100-232,-

EDGAR FELIPE ALBURQUERQUE CARDENAS.-

C.C. # 09-06060975.-

C.V. # 0005-038.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Campozano

JOSE GUILLERMO CAMPOZANO ALVARADO.-

C.C. # 09-12166345.-

C.V. # 0141-157.-

Christian M. Chilan

CHRISTIAN M. CHILAN SALTOS.-

C.C. # 09-08383425

C.V. # 0193-271

SERVIO ENGELS CABRERA ULLOA

SERVIO ENGELS CABRERA ULLOA.-

C.C. # 09-15642516.-

C.V. # 0127-005.-

[Large signature]

01

AB. CESARIO. L. CONDO CH.

NOTARIO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-0156814-00

Oficina **GUAYAQUIL 001-010-0011**
Por \$ **200.00**
Interés Nominal Inicial **11.32 % Anual**
Tasa Neta **10.80 % Anual**

200.00

Vencimiento **2000/04/27**
Plazo **31 días**
Interés Efectivo Inicial **11.92 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

| | | |
|-----------|------------------------------------|------------|
| 907845101 | IVO LEONARDO BOHORQUEZ CHANG | *****51.00 |
| 910604263 | MILTON ENRIQUE VILLON VERA | *****48.00 |
| 906060975 | EDGAR FELIPE ALBURQUERQUE CARDENAS | *****37.00 |
| 908383425 | CHRISTIAN MIGUEL CHILAN SALTOS | *****29.00 |
| 913795159 | JORGE RASHID CABELLO MORAN | *****25.00 |
| 912411840 | VICTOR HUGO NARANJO BORJA | *****5.00 |
| 912166345 | JOSE GUILLERMO CAMPOZANO ALVARADO | *****4.00 |
| 915642516 | SERVIO ENGELS CABRERA ULLOA | *****1.00 |

la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

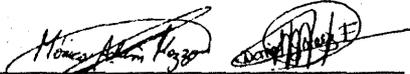
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **SERVICIOS DE INGENIERIA DEL ECUADOR S.A. SERINDECO**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,


Firmas Autorizadas



Guayaquil, 27 de Marzo de 2000
Lugar y Fecha de Expedición

| FORMA DE RECEPCION / ENTREGA | LIQUIDACION | |
|------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| EFFECTIVO *****200.00 | (C) CAPITAL *****200.00 | |
| | (R) RETENCION (ICC) *****0.14 | $I=(CN \times T \times P) / 36000$ |
| | (CN) CAPITAL NETO *****200.00 | $R=(I \times \% \text{Impcto Renta})$ |
| | (I) INTERESES *****1.95 | $TP=(CN+I-R)$ |
| | (R) RETENCION *****0.09 | |
| | (N) INTERES NETO *****1.86 | |
| | (TP) TOTAL A PAGAR *****201.86 | |

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

gó ente mi; en fé de ello confieso esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA que sello y firmo en diez y seis fojas útiles
xerox.-Guayaquil, a veinte y siete de Marzo del año dos mil.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

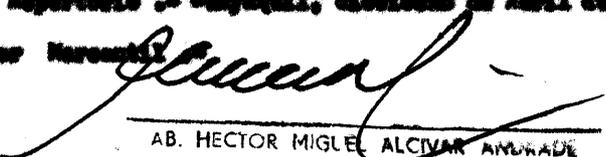


DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por Resolución número: 00-G-IJ-0001824, de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 13 de
Abril del año 2.000, fue aprobada en todas sus partes y
cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a catorce de Abril del
año dos mil.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
00-G-IJ-0001824, dictada el 13 de Abril del 2.000, por el INTENDENTE JE
RIBIDO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura públi
ca, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada "E
VICIOS DE INGENIERIA DEL ECUADOR S.A. "SERVIDEC", de folios 23.078 a
23.109, número 6.713 del Registro Mercantil y anotada bajo el número
8.301 del Repertorio.- Guayaquil, dieciocho de Abril del dos mil.- El
Registrador Mercantil


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR AYURADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de eg

ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975, Guayaquil, dieciocho de Abril del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de "SERVICIOS DE INGENIERIA DEL ECUADOR S.A. "SERINDEC" .- Guayaquil, dieciocho de Abril del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de Pago del Impuesto del dos por Mil para el Hospital Universitario en relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada "SERVICIOS DE INGENIERIA DEL ECUADOR S.A. "SERINDEC" .- Guayaquil, dieciocho de Abril del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

